Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Articulo de segunda Clase d

Pág. 389

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua	, Chih., sábado 31 de enero de 2015.	No. 9
SECRETARÍA DE DESARROLLO ACRADIO, TEL	RRITORIAL Y URBANO	7,000
		Pág. 376
AVISO de deslinde del predio de presunta propieda Municipio de Chihuahua, Chih.	-0- id Nacional denominado "Lote # 4 y 6", con una superficie aproxir	mada de 00-50-00 hectáreas,
MARKANANA PROGRAMA AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	-D-	Pág. 377
AVISO de deslinde del predio de presunta propied 01-52-39 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih,	-0- ad Nacional denominado "El Caballo Lote 1 Manzana 18", con u	na superficie aproximada de
The state of the s	-0-	Pág. 378
GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO		
DECRETO No. 1332/2013 XI P.E., mediante el cual XII al artículo 4; y una Sección Primera, denomina Capítulo III, todos de la Ley de Asistencia Social Pú	l, se reforma la fraccón X del artículo 4; se adicionan una fracción da "Del Apoyo a las Madres Jefas de Familia" y a los artículos blica y Privada para el Estado de Chihuahua.	VI al artículo 3; una fracción 14-A, 14-B, 14-C Y 14-D, al
		Pág. 379
DECRETO No. 562/2014 V P.E., mediante el cua Chihuahua,	-0- l, se adiciona un segundo párrafo al artículo 1º de la Constitu	ción Política del Estado de
		Pág. 381
DECRETO No. 573/2014 P.O., mediante el cual, se	-0- e reforma el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de (Chihuahua.
DECRETO No. 720/2014 LP.O. madiente el cuel	-0-	Pág. 382
y un artículo 206 bis, al Código Penal del Estado de	-0- adiciona al Título Décimo Segundo, un nuevo Capitulo v denom Chihuahua.	inado "Cobranza Ilegitima"
DECRETO No. 7000000000	-0-	Pág. 383
numerales 1, 4 y 5; Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y X P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado	-0- se reforman los Artículos Primero, Segundo; Tercero, párrafos ; y Noveno: y se adiciona un tercer párrafo al Artículo Tercero, todos , de fecha miércoles 11 de agosto de 2010.	primero y segundo; Cuarto, s del Decreto No. 1127/2010
		Pág. 384
DECRETO No. 793/2014 I P.O., mediante el cual Chihuahua,	-0- , se reforman la fracción XLIII del artículo 28 del Código Mu	unicipal para el Estado de
	0	Pág. 386
DECRETO No. 832/2014 I P.O., mediante el cual, se	-0- adiciona con un último párrafo el artículo 138 del Código Penal d	fel Estado.
ECRETO No. 843/2015 LD R	-0-	Pág. 387
stativa al DECRETO No. 562/2014 V P.E.	-0- e expide la Declaratoria De Aprobación de Reformas a la Const	itución Política del Estado
ECDETO W. MANAGES	4-	Pág. 388
elativa al DECRETO No. 573/2014 I P.O.	-0- expide la Declaratoria De Aprobación de Reformas a la Const	itución Política del Estado

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO Nº. 723/2014 I P.O. DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero, Segundo; Tercero, párrafos primero y segundo; Cuarto, numerales 1, 4 y 5; Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno; y se adiciona un tercer párrafo al Artículo Tercero, todos del Decreto No. 1127/2010 X P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha miércoles 11 de agosto de 2010, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye como permanente, de orden público y de interés social, el Programa "Generación de Excelencia", así como el Programa de igual denominación que lo organiza, desarrolla, aplica y evalúa, en los términos del presente Decreto y disposiciones que para mejor proveer en la esfera administrativa se deriven del mismo. Por lo que corresponde a los reglamentos a que hubiera lugar, éstos serán emitidos mediante Acuerdo que formule el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, la implementación, evaluación y seguimiento del Programa previsto en el Artículo inmediato anterior, en su versión que a cada año corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El concurso "Generación de Excelencia", tendrá como objetivo:

Valorar, aprovechar y dar segulmiento a la trayectoria académica de jóvenes con alto desempeño académico en los niveles de educación secundaria, media superior y superior, definiéndolos como activos estratégicos que contribuyen al desarrollo de sus personas, de sus familias y de su comunidad.

Además de incentivar mediante la entrega pública de estímulos y reconocimientos a quienes presentan promedios escolares sobresalientes, a fin de fomentar los valores del esfuerzo, la constancia y la vocación de progreso a través de la educación.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el objetivo previsto en el Artículo inmediato anterior, se considerarán las siguientes estrategias:

1.- Publicar una convocatoria anual con las bases de participación en las vertientes de: "Premio a tu Esfuerzo" para estudiantes de educación secundaria y media superior que terminaron su año escolar con promedios desde 9.7 hasta 9.9 y estudiantes de nivel superior con promedio desde 9.5 hasta 9.9; "Generación 10" para estudiantes de secundaria, media superior y superior con promedio de 10 en el grado anterior cursado; y "Excelencia Académica" para los estudiantes de nivel superior que alcanzaron el mejor promedio de su generación.

2. y 3	***************************************
--------	---

4.- Realizar eventos públicos en las sedes regionales de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, donde haya una participación mayor a mil inscritos, donde concurrirán todos los participantes de las demás regiones del Estado, para entregar mediante sorteo los premios considerados dentro del Programa (Laptops, PCs, memorias USB, celulares, becas, artículos electrónicos y otros).

Se efectuará evento masivo al menos en las sedes regionales de Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Chihuahua.

5.- Entregar Diplomas de participación a los inscritos en las tres vertientes del Programa, así como Medalla a la Excelencia Académica a los participantes de la vertiente "Excelencia Académica". Se entregará además, un dispositivo commemorativo vinculado a las Tecnologias de la Información y la Comunicación a los participantes de la vertiente "Generación 10".

6 -

ARTÍCULO QUINTO.- El Programa se desarrollará anualmente, y estará dirigido a los alumnos de los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Todas las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, así como sus organismos descentralizados, participarán o aportarán lo que dentro de su objeto legal y posibilidades presupuestales les sea requerido por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para los efectos del cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De estimarse necesario, la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria General de Gobierno, invitará según el caso, a la participación de los Poderes Legislativo y Judicial, para lo que resulte conveniente dentro del objeto del Programa "Generación de Excelencia".

ARTÍCULO OCTAVO.- El Programa previsto en el presente Decreto y para el mejor cumplimiento del objetivo previsto en el Artículo Tercero, podrá coordinarse con las personas físicas o morales de derecho privado que voluntariamente deseen participar en el mismo, e incluso hacerlo económicamente con aportaciones financieras o en especie, permitiendo en su caso la utilización de su nombre y/o razón social, observando siempre el sector público estatal principios de equidad previstos en las diversas leyes y sin vulnerar en forma alguna lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

ARTÍCULO NOVENO.- Anualmente y bajo las previsiones derivadas de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda hará las previsiones presupuestales respectivas para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todos los derechos y obligaciones existentes en relación al denominado "Premio Generación 10" con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se entienden ahora referidos al Programa "Generación de Excelencia" para todos los efectos a que haya lugar, quedando subsistentes los mismos, al igual que los relativos o derivados de las vertientes modificadas por este mismo Decreto. En todo caso, todas las acciones operativas, académicas, administrativas o presupuestales, se entienden referidas y relativas al Programa "Generación de Excelencia" previsto en el presente Decreto, y aquellas asignaciones presupuestales y las aplicaciones de las mismas a que hubiera habido lugar durante el ejercicio fiscal 2014 relativas al "Premio Generación 10", se entienden como válidas y vigentes para todos los efectos contables a que hubiera lugar, respecto al Programa "Generación de Excelencia".

TERCERO.- Las Secretarias de Hacienda y de Educación, Cultura y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, harán los ajustes presupuestales, contables, académicos o administrativos a que hubiera lugar, para los efectos de que el objeto y espíritu del Decreto modificado se refiera y se entienda al ahora denominado Programa "Generación de Excelencia". Del mismo modo y de manera particular, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, hará la promoción y demás actividades en su estructura organizativa, alumnos, personal docente y público en general, para los efectos relativos a la nueva denominación del Programa objeto del presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.